



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 375-2019

Guatemala, 27 de diciembre de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita autorización a una modificación de asignaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, que tiene como finalidad la rehabilitación de seis (6) Institutos Nacionales de Educación Diversificada en los Municipios de Santa María Cahabón del Departamento de Alta Verapaz, San Andrés Sajcabajá del Departamento de Quiché, Cuilco y Santa Rosa Cruz Barillas del Departamento de Huehuetenango, Chiquimula del Departamento de Chiquimula y Jalapa del Departamento de Jalapa; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. 802 de fecha 23 DIC 2019, de la Dirección Técnica del Presupuesto;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Educación, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

| COMPROBANTE NÚMERO | INSTITUCIÓN | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | VALOR Q | |
|-----------------------|-------------------------|-----------------------------|---------|-------------------------|-------------------------|
| | | ORIGEN | DESTINO | DÉBITO | CRÉDITO |
| | TOTAL: | | | <u>1,429,000</u> | <u>1,429,000</u> |
| 871 | Ministerio de Educación | 52 | 52 | 1,429,000 | 1,429,000 |

Fuente de financiamiento: 52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

| RESUMEN | DÉBITO | CRÉDITO |
|--------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| TOTAL: | <u>1,429,000</u> | <u>1,429,000</u> |
| Ministerio de Educación | <u>1,429,000</u> | <u>1,429,000</u> |
| Funcionamiento | 1,429,000 | 1,429,000 |

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUETZALES (Q1,429,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN No.:

802

FECHA: 23 DIC 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q1,429,000, PARA CONTAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SEIS (06) INSTITUTOS NACIONALES DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA.-----

Providencia No. DCP-SO-DAEPE-153-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. Oficio No. DAFI-DP-2814 de fecha 17 de diciembre 2019, del Ministerio de Educación. Expedientes Nos. 2019-103257 y 2019-103586 recibidos en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 19 de diciembre de 2019.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. A través del Decreto No. 3-2015 se aprobó el Contrato de Préstamo para la ejecución del Proyecto de Educación Rural V (PROEDUC V), el cual de conformidad con el Convenio del Préstamo, dentro de los componentes se encuentra la Mejora de la Calidad de la Enseñanza y los Aprendizajes (II.2 Promoción de la lectura, matemática y valores) y el Acceso a Educación Técnica.
2. Derivado de lo anterior, el Ministerio de Educación a través de Oficio No. DAFI-DP-2814 de fecha 17 de diciembre de 2019, solicitó una modificación presupuestaria por la cantidad de Q1,429,000 con la finalidad de financiar el renglón de gasto 171 Mantenimiento y reparación de edificios, para la rehabilitación de seis (06) Institutos Nacionales de Educación Diversificada en los Departamentos de Alta Verapaz, Quiché, Huehuetenango, Chiquimula y Jalapa, programados en el Plan Operativo Anual del Préstamo de KfW PROEDUC V.
3. A través de Providencia No. DCP-SO-DAEPE-153-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, la Dirección de Crédito Público remitió la Opinión Técnica No. DCP-SO-DAEPE-113-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, a través de la cual opinó que puede continuarse con la modificación presupuestaria propuesta por el Ministerio de Educación, en la que se reordenan las asignaciones presupuestarias del préstamo KfW-PROEDUC V denominado "Proyecto de Educación Rural V (PROEDUC V)" debitando y acreditando un monto de Q1,429,000 de la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos.

Es importante indicar, que de conformidad con el artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, es prohibido tomar como resolución las opiniones y/o dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica y legal.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que

resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3. De conformidad con las justificaciones, los Comprobantes de Modificación Presupuestaria CO2 y de Productos y Subproductos, que obran en el expediente de mérito, los recursos solicitados por la cantidad de Q1,429,000 están destinados a la rehabilitación de seis (6) Institutos Nacionales de Educación Diversificada en los Municipios de Santa María Cahabón, Departamento de Alta Verapaz, San Andrés Sajcabajá del Departamento de Quiché, Cuilco y Santa Cruz Barillas del Departamento de Huehuetenango, Chiquimula del Departamento de Chiquimula y Jalapa del Departamento de Jalapa.
4. Para viabilizar el planteamiento formulado, el Ministerio de Educación propone readecuar las asignaciones de los renglones de gasto 122 Impresión, encuadernación y reproducción y 189 Otros estudios y/o servicios, los cuales de conformidad con la Opinión Técnica No. DCP-SO-DAEPE-113-2019 antes citada, puede continuarse con la modificación presupuestaria propuesta por el Ministerio de Educación, tomando en cuenta que únicamente se reordenan las asignaciones presupuestarias del préstamo KfW-PROEDUC V denominado "Proyecto de Educación Rural V (PROEDUC V)" debitando y acreditando un monto de Q1,429,000 de la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos.
5. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Educación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las asignaciones debitadas;
 - c. La Resolución No. DIPLAN-P-770-2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, en la cual se indicó por parte de la Dirección de Planificación Educativa (DIPLAN), que la presente gestión no implica una reprogramación de las metas físicas vigentes a nivel de unidad ejecutora, como se detalla en el comprobante de reprogramación consolidación No. 974, con base en lo establecido en el Artículo 5, literal b. del Acuerdo Gubernativo No. 243-2018 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; y,
 - d. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, y el Oficio Circular No. 01-2019 Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio fiscal 2019 emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.
6. Al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Educación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta del crédito requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Artículo 20 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 232; el Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

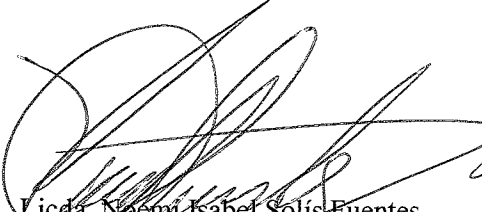
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del Presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUETZALES (Q1,429,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97 antes referido; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Educación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de gasto de la modificación solicitada, de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, observando lo indicado en el numeral 5., del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme a la disposición legal mencionada.

Ponente:


Lic. Luis R. Molina Quintanilla
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.


Licda. Noemí Isabel Solís Fuentes
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de Servicios de Educación, Cultura y Ambiente


Lic. Juan Carlos Ortiz Jerez
SUBDIRECTOR


Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 27 de diciembre de 2019

Resolución número: 453 (cuatrocientos cincuenta y tres)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q1,429,000, PARA CONTAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SEIS (6) INSTITUTOS NACIONALES DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32, se estipulan los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación a través de Oficio No. DAFI-DP-2814 de fecha 17 de diciembre de 2019, solicitó una modificación presupuestaria por la cantidad de Q1,429,000 con la finalidad de financiar el renglón de gasto 171 Mantenimiento y reparación de edificios, para la rehabilitación de seis (06) Institutos Nacionales de Educación Diversificada en los Departamentos de Alta Verapaz, Quiché, Huehuetenango, Chiquimula y Jalapa, programados en el Plan Operativo Anual del Préstamo de KfW PROEDUC V; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público emitió la Opinión Técnica No. DCP-SO-DAEPE-113-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, a través de la cual opinó que puede continuarse con la modificación presupuestaria propuesta por el Ministerio de Educación, en la que se reordenan las asignaciones presupuestarias del préstamo KfW-PROEDUC V denominado "Proyecto de Educación Rural V (PROEDUC V)" reordenando el monto de Q1,429,000 de la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen No. **802** de fecha

23 DIC 2019, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUETZALES (Q1,429,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la

Sigue....

Constitución Política de la República de Guatemala y la literal c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en la partida respectiva del presupuesto de la citada Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Educación, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUETZALES (Q1,429,000)**, como una previsión presupuestaria, en la partida respectiva de la referida Entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante este Ministerio, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Educación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada y la utilización correcta del crédito aprobado, que tienen como finalidad la rehabilitación de seis (6) Institutos Nacionales de Educación Diversificada en los Municipios de Santa María Cahabón

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | | | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------|---------------------|-------|---------------|
| CODIGO | | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | | | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130008-000-00 | | MINISTERIO DE EDUCACIÓN | | | 16 | 12 | 2,019 |
| | | | | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | Nº DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO | | | Nº. DOCUMENTO |
| 1 ACUERDO MINISTERIAL | | 375-2019 | | 27 | 12 | 2,019 | 871 |
| | | | | DIA | MES | AÑO | |

| | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRA1 | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|--|------------------------------|----------------------|----------------------|
| 11130008-05-00-000-005-000-122-0101-52-0505-0013 | IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y | -300,000.00 | -300,000.00 |
| 11130008-05-00-000-005-000-189-0101-52-0505-0013 | OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS | -1,129,000.00 | -1,129,000.00 |
| TOTAL ==> | | -1,429,000.00 | -1,429,000.00 |

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|--|-------------------------------|---------------------|---------------------|
| 11130008-14-00-000-007-000-171-1304-52-0505-0013 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE | 331,924.00 | 331,924.00 |
| 11130008-14-00-000-007-000-171-1326-52-0505-0013 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE | 145,662.00 | 145,662.00 |
| 11130008-14-00-000-007-000-171-1414-52-0505-0013 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE | 235,662.00 | 235,662.00 |
| 11130008-14-00-000-007-000-171-1612-52-0505-0013 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE | 145,662.00 | 145,662.00 |
| 11130008-14-00-000-007-000-171-2001-52-0505-0013 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE | 331,924.00 | 331,924.00 |
| 11130008-14-00-000-007-000-171-2101-52-0505-0013 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE | 238,166.00 | 238,166.00 |
| TOTAL ==> | | 1,429,000.00 | 1,429,000.00 |

DESCRIPCION: Consolidación: 111300081260/26-111300081050/70-DIPLAN. Solicita ampliación presupuestaria para mantenimiento de seis (06) Institutos Nacionales de Educación Diversificada, en el marco del préstamo externo KfV PROEDUC V. Solicitud No. FE-85-2019 y Provisión DIPLAN-FE-1165-2019.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 27 | 12 | 2,019 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------|--|--|---------------------|---------------------|-------|---------------|
| CODIGO | | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | | | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130008-000-00 | | MINISTERIO DE EDUCACIÓN | | | 16 | 12 | 2,019 |
| | | | | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO | | | No. DOCUMENTO |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 375-2019 | | 27 | 12 | 2,019 | 871 |
| | | | | DIA | MES | AÑO | |

| | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRAI | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | DEBITO | | CREDITO | |
|---|----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|
| <u>52</u> PRÉSTAMOS EXTERNOS | <u>-1,429,000.00</u> | | <u>1,429,000.00</u> | |
| 0505 Kreditanstalt Fur Wiederaufbau | -1,429,000.00 | | 1,429,000.00 | |
| 0013 PROYECTO DE EDUCACIÓN RURAL V (PROEDUC V) | | -1,429,000.00 | | 1,429,000.00 |
| TOTAL | | -1,429,000.00 | | 1,429,000.00 |

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

| TIPO GASTO | SUB TIPO GASTO | DEBITOS | CREDITOS |
|-------------------|-------------------|----------------------|---------------------|
| DESARROLLO HUMANO | | -1,429,000.00 | 1,429,000.00 |
| | DESARROLLO HUMANO | -1,429,000.00 | 1,429,000.00 |
| TOTAL: | | -1,429,000.00 | 1,429,000.00 |

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300081260/26-111300081050/70-DIPLAN. Solicita ampliación presupuestaria para mantenimiento de seis (06) Institutos Nacionales de Educación Diversificada, en el marco del préstamo externo KfV PROEDUC V. Solicitud No. FE-85-2019 y Proviencia DIPLAN-FE-1165-2019.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 27 | 12 | 2,019 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | |
|----------------------------|--|-----------------------|---------------------|-------|---------------|
| CODIGO | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | FECHA DE IMPUTACION | | | |
| 11130008-000-00 | MINISTERIO DE EDUCACIÓN | 16 | 12 | 2,019 | |
| | | DIA | MES | AÑO | |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | FECHA DOC. RESPALDO | | No. DOCUMENTO |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 375-2019 | 27 | 12 | 2,019 |
| | | | DIA | MES | AÑO |

| | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRA1 | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|

RESUMEN POR FINALIDAD

| FINALIDAD | FUNCIÓN | DIVISIÓN | Débitos | Créditos |
|---------------|-----------|---|----------------------|---------------------|
| 100000 | EDUCACIÓN | | -1,429,000.00 | 1,429,000.00 |
| | 100600 | Servicios Auxiliares de la Educación | 0.00 | 1,429,000.00 |
| | | 100602 Servicios auxiliares de la educación media | 0.00 | 1,429,000.00 |
| | 100800 | Educación n.c.d | -1,429,000.00 | 0.00 |
| | | 100801 Educación n.c.d | -1,429,000.00 | 0.00 |
| TOTAL: | | | -1,429,000.00 | 1,429,000.00 |

RESUMEN POR PROGRAMA

| PROGRAMA | DEBITOS | CREDITOS |
|--|----------------------|---------------------|
| 05 - ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE PREPRIMARIA, | -1,429,000.00 | 0.00 |
| 14 - EDUCACIÓN ESCOLAR DIVERSIFICADA | 0.00 | 1,429,000.00 |
| TOTAL: | -1,429,000.00 | 1,429,000.00 |

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300081260/26-111300081050/70-DIPLAN. Solicita ampliación presupuestaria para mantenimiento de seis (06) Institutos Nacionales de Educación Diversificada, en el marco del préstamo externo KfW PROEDUC V. Solicitud No. FE-85-2019 y Providencia DIPLAN-FE-1165-2019.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 27 | 12 | 2,019 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | |
|----------------------------|--|---------------------|-----|-------|---------------|
| CODIGO | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | FECHA DE IMPUTACION | | | |
| 11130008-000-00 | MINISTERIO DE EDUCACIÓN | 16 | 12 | 2,019 | |
| | | DIA | MES | AÑO | |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | No DOCUMENTO RESPALDO | FECHA DOC. RESPALDO | | | No. DOCUMENTO |
| 1 ACUERDO MINISTERIAL | 375-2019 | 27 | 12 | 2,019 | 871 |
| | | DIA | MES | AÑO | |

| | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRAI | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|---|--------------------------------|-------------|------------------|----------------|
| TOTAL ==> | | | | |

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|---|--------------------------------|-------------|------------------|----------------|
| TOTAL ==> | | | | |

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

| FUENTE | DEBITO | CREDITO |
|--------|--------|---------|
| TOTAL | | |

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300081260/26-111300081050/70-DIPLAN. Solicita ampliación presupuestaria para mantenimiento de seis (06) Institutos Nacionales de Educación Diversificada, en el marco del préstamo externo KfW PROEDUC V. Solicitud No. FE-85-2019 y Providencia DIPLAN-FE-1165-2019.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 27 | 12 | 2,019 |
| DIA | MES | AÑO |

Lic. Luis Roberto Molina Quintanilla
 DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
 DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
 FIRMA

Licda. Noemi Isabel Solis Fuentes
 Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios de Educación Cultural y Ambiente
 Oficina Ejecutiva del Presupuesto